

Presidencia

del

Senado de la Nación

CD-55/13

Buenos Aires, 4 de setiembre de 2013.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
10 SET. 2013
SEC: S..... NO 31..... HORA: 16 <sup>00</sup> .....

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Es objeto de la presente ley la difusión y  
publicidad de los derechos de los usuarios de transporte  
aerocomercial.

Art. 2º- La Administración Nacional de Aviación Civil  
(ANAC) debe diseñar un afiche informativo con la síntesis del  
Anexo I de la Resolución 1532/98 "Condiciones Generales del  
Contrato de Transporte Aéreo", en el que consten los derechos  
de los usuarios de transporte aerocomercial en nuestro país.  
Dicho afiche informativo debe redactarse en castellano e  
inglés.

Art. 3º- Las empresas que cumplan servicios de transporte  
aéreo regular de pasajeros interno e internacional deben  
imprimir el afiche informativo mencionado en el artículo 2º de  
la presente ley y exhibirlo en sus mostradores de embarque de  
todos los aeropuertos del país y en los puntos de emisión de  
billetes de pasajes, en forma clara y visible, junto con la  
siguiente leyenda: "Estos son sus derechos como usuario de  
transporte aerocomercial".

El texto señalado debe tener una dimensión, como mínimo,  
de treinta (30) centímetros de ancho por cuarenta (40)  
centímetros de alto y estará dispuesto verticalmente.

Art. 4º- Las empresas titulares de la concesión de los  
aeropuertos del país o, si no la hubiera, los organismos  
estatales responsables de su administración deben imprimir el  
afiche informativo mencionado en el artículo 2º de la presente  
ley y exhibirlo en cada uno de los accesos a las terminales  
aeroportuarias, en forma clara y visible, junto con la



## Senado de la Nación

CD-55/13

siguiente leyenda: "Estos son sus derechos como usuario de transporte aerocomercial".

El texto señalado debe tener una dimensión, como mínimo, de un (1) metro de ancho por un (1) metro de alto y estará dispuesto verticalmente.

Art. 5º- Toda emisión de pasajes aéreos, en cualquiera de sus formas, que habiliten el traslado de pasajeros entre dos (2) o más puntos geográficos de la República Argentina y entre el territorio de la República Argentina y el de un estado extranjero deben llevar adjunto el Anexo I de la Resolución 1532/98 "Condiciones Generales del Contrato de Transporte Aéreo" en castellano e inglés.

Art. 6º- Las empresas que cumplan servicios de transporte aéreo regular de pasajeros interno e internacional deben poner a disposición de sus pasajeros ejemplares gratuitos en castellano e inglés del Anexo I de la Resolución 1532/98 "Condiciones Generales del Contrato de Transporte Aéreo" y de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, en sus mostradores de embarque de todos los aeropuertos del país y en los puntos de emisión de billetes.

Art. 7º- Las empresas que cumplan servicios de transporte aéreo regular de pasajeros interno e internacional y la o las empresas titulares de la concesión de los aeropuertos del país deben incorporar en sus respectivos sitios de Internet el Anexo I de la Resolución 1532/98 "Condiciones Generales del Contrato de Transporte Aéreo" y la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 en castellano e inglés, y los números de teléfono disponibles para presentar reclamos por incumplimiento del servicio ante la autoridad de aplicación.

Art. 8º- Las empresas que infrinjan las disposiciones de la presente ley serán sancionadas en base a lo dispuesto por el Capítulo I del Título XIII del Código Aeronáutico Ley N° 17.285.

Art. 9º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

